

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 2064 -2023-MPH/GSC

Huancayo, **14 SEP 2023**

VISTO: El expediente N° 367423-2023 de fecha **07 de setiembre del 2023**, solicitud instado por la administrada **KELYN JHOANA, FLORES FLORES**; propietaria del establecimiento comercial **"COMERCIAL GAEL"** ubicado en **Prolongación Cajamarca N° 214 - 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; para la actividad económica de **"VENTA DE HOJA DE COCA, CAÑA PURA, GASEOSAS Y LICORES ENVASADOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2. De la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y, Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **identificación de riesgos**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, en atención al Expediente N° 117457-F-2021, de fecha **01 de setiembre del 2021** se emite la **RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 2007-2021-MPH/GSG** de fecha **15.09.2021** la misma que, RESUELVE: PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud instada por la administrada **KELYN JHOANA FLORES FLORES**, del establecimiento de nombre comercial **"COMERCIAL GAEL"** ubicado en **Prolongación Cajamarca N° 214-1er Piso**, otorgándosele el **CERTIFICADO ITSE DE RIESGO MEDIO N° 685-2021**, para la actividad económica **"VENTA DE HOJA DE COCA, CAÑA PURA, GASEOSAS Y LICORES ENVASADOS"**; en los términos técnicos - administrativos siguientes: **FECHA DE EXPEDICION: 15.09.2021, FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACION: 04.08.2023, FECHA DE CADUCIDAD: 15.09.2023.**

Que, con fines de obtener la **RENOVACION** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de Nivel de **RIESGO MEDIO**, según el **Reporte del Nivel de Riesgo** del Establecimiento Objeto de Inspección **N° 1410-2021** que el administrado presenta los requisitos previstos en el **TUPA** aprobado con Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM.

Que, con **MEMORANDO N° 190-2023-MPH/GSC/ODC** de fecha **02 de marzo de 2023** la **Jefatura de la Oficina de Defensa Civil**, comunica que el **Artículo 24** del D.S. N° 002-2018-PCM- Renovación del Certificado de ITSE, refiere que: "Para la renovación del certificado de ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según la Matriz de Riesgos, el/la administrado/a debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE, **PROCEDIENDO EL ÓRGANO EJECUTANTE A ENTREGAR EL CERTIFICADO ITSE**





RENOVADO; realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b), c), d), e), f) y g) con excepción de emisión de certificado, (...)"

Que, habiendo presentado la administrada la **solicitud, el recibo de pago de la tasa correspondiente y la DECLARACION JURADA PARA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ANEXO 5)**. En consecuencia se debe emitir el acto administrativo de **PROCEDENCIA**, correspondiente, en mérito al **Artículo 24 del D.S. N° 002-2018-PCM- Renovación del Certificado de ITSE**.

Que, en el *Iter procedimental* se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo se verificó que efectuó el abono correspondiente por concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el **Comprobante de Ingreso N° 010-013871** de fecha **07 de setiembre del 2023**.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas el **Artículo 13 del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85° numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39° parte ultima de la Ley N° 27972

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RENOVACION** del Certificado ITSE instado por la administrada **KELYN JHOANA, FLORES FLORES**; propietaria del establecimiento comercial "**COMERCIAL GAEL**" ubicado en **Prolongación Cajamarca N° 214 - 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, en un área de **12.00 Mts²**. En consecuencia OTORGUESE el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO N° 805 - 2023** para la actividad económica de "**VENTA DE HOJA DE COCA, CAÑA PURA, GASEOSAS Y LICORES ENVASADOS**" con capacidad de aforo de dos personas (02 p) y certificado ITSE que tendrá una vigencia de 2 años, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; **QUEDANDO LA ADMINISTRADA OBLIGADA A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCION.**

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad , en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

TERCERO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CRNEL(R)
GERENTE

